



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120235093000027	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00040/23		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 15 de Febrero de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
IGAS LLC S DE RL DE CV OBRERO MUNDIAL, 644, PISO 2 OFICINA 202 BENITO JUAREZ, ATENOR SALAS, BENITO JUAREZ 03010, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 58404611			
RFC ó CURP ILC190121QT8		VIGENCIA INICIAL 15 de Febrero de 2023	VIGENCIA FINAL 18 de Enero de 2024
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN 1,1,1,2 Tetrafluoroetano (HFC 134a)/R-134A		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) y 1,1,2,2-tetrafluoroetano (HFC-134). CAS 811-97-2	
CANTIDAD 3000000		UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2 tetrafluoroetano (HFC-134a) 100%		FRACCIÓN ARANCELARIA 29034501	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO RLX FLUOROCHEMICAL IMP. & EXP. LTDA	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Av. Abiurana No. 450, Bloco C1 Manaus / AM, C.P. 69075		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN distribución y venta	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. VCXZ39zcyjNoAAQ4OOHba6/bsLnsf2ISu/rB1AmtS0fgAlaflqzQyS3OYubPFufBNcHTa6LTr6yo Uw329Z8RUztOX+MaLUJsFov0xf+CW1W7WfQnuDVH9938HXW0K4eFZ52xzirb6LOzYYh0J31pbB0s pypzZwllleobjbLx/Fsbwp3kQIL+DNjEv8a2UZ5hpnI3Mtg+MNQIK9L/QLj9wFvn0jRCgHbhQImcz oBU2tGqmU660oaZZ7eH2LZ0Z4W6owBpNjUd+g+vl53d+xnW3BHEu9CbSySZEasU0brwcJjfKAJuA cwnzEzS3mThAXf3sceRkXEoonFMfwWT4XAGC/g==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/JCH	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120235093000027/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. [15/02/2023 [17:20:43] ILC190121QT8/IGAS LLC S DE RL DE CV/Cdt de México - Materiales Peligrosos/MAH/74012315/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACEPTAD/Dictamen para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.